

Decreto N° 933, que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón al Sr. Bernardo Jiménez Perdomo.— G. O. N° 5861, del 27 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 933.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado;

Vista la Ley 1352, del Congreso Nacional, de fecha 25 de julio de 1937;

Considerando los altos merecimientos del señor Bernardo Jiménez Perdomo, Jefe de Información del Diario de la Marina, de Cuba; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al señor Bernardo Jiménez Perdomo, Jefe de Información del Diario de la Marina, de Cuba, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 934 que atribuye al Control de los Clavos, el control de varios implementos de hierro (machete, picos, pa'as, arados etc.)—

G. O. N° 5859, del 23 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 934.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

49-3º de la Constitución y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16, del 23 de junio de 1942,

D E C R E T O :

Art. 1.— El Control de los Clavos, establecido y nombrado por el Decreto Nº 686, del 26 de diciembre de 1942, ejercerá adicionalmente el control de los machetes, azadas, coas, picos, palas, arados, martillos, hachuelas, rastrillos y otros implementos de hierro de similar naturaleza.

Art. 2.— En consecuencia, dicho Control tendrá capacidad para requerir informes sobre las existencias de esos artículos, para fijar sus precios de venta, y su autorización será necesaria para toda venta de esos artículos a los detallistas o entre detallistas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 18 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 935 que modifica el Art. 15 del Reglamento Nº 1353 sobre la compra de bienes mobiliarios por parte del Estado.— G. O. Nº 5859, del 20 de Enero de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 935.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

Visto el artículo 14 de la Ley de Hacienda, Nº 1113, de fecha 3 de mayo de 1929,

D E C R E T O :

UNICO.— El artículo 15 del Reglamento para la compra de bienes mobiliarios por parte del Estado, Nº 1353, del 3 de